



RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2003 00397
PROCESO	Ejecutivo – Investigación de paternidad
DEMANDANTE	MERLY CABALLERO PINTO
DEMANDADO	ALEXANDER PAEZ OTERO CC 72.200.518

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte demanda la exoneración de la cuota alimentaria interpuesta en el proceso de Ejecutivo . Sírvase proveer.
Soledad, 15 de febrero de 2021

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito por parte del señor ALEXANDER PAEZ OTERO en el que solicita que se le exonere de la cuota alimentaria interpuesta en el proceso a favor de la señora MERLY CABALLERO PINTO, mediante sentencia del 07 de octubre de 2011, lo anterior se solicita que teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la cuota de alimento han cambiado.

Sin embargo, menester señalar que se negará su solicitud, como quiera que, el escrito deprecado, no cumple con los requisitos y que este no es el medio idóneo para exigir dicha exoneración de la cuota de alimento por lo que deberá promover el respectivo proceso que para estos fines establece en el Art. 390 parágrafo 2 en concordancia con el art 397 numeral 6° del C.G.P por lo que se deberá promover a través de una demanda.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

UNICO: No acceder a la solicitud presentada por la parte actora a través de escrito de memorial allegado al correo del despacho el día 05 de febrero de 2021 por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ



Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 22 de febrero de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 021 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ